

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 101

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-4795 *Resolución de Alcaldía número 135/2023 por la que se aprueba la avocación de las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local.*

Con fecha 17 de mayo de 2023, por el primer teniente de Alcalde, D. Marcos García Carrera, se ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Marcos García Carrera, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Castañeda en virtud de nombramiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía nº 46/2019, de fecha 20 de junio de 2019, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO

Visto que con fecha 4 de julio de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.º 51/2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

a) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe de los expedientes sujetos al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como los previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

d) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

e) La concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

f) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

g) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

h) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el Alcalde.

i) Asistir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiendo igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.

CVE-2023-4795

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 101

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2023, tuvo lugar el fallecimiento de D. Santiago Mantecón Laso, Alcalde de este Ayuntamiento de Castañeda, presidente y miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castañeda.

Visto que los actuales miembros de la Junta de Gobierno Local son únicamente dos: D. Marcos García Carrera, primer teniente de Alcalde, en virtud de nombramiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía nº 46/2019, de fecha 20 de junio de 2019, miembro del partido político "Partido Popular"; y Dña. María del Carmen Fernández Ceballos, segunda teniente de Alcalde, en virtud de nombramiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía nº 46/2019, de fecha 20 de junio de 2019, miembro del partido político "Partido Popular".

Visto que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la asistencia de dos miembros no resulta válida la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Atendiendo a las circunstancias excepcionales expuestas y dada la necesidad de seguir tramitando y resolviendo los procedimientos a los cuales afectan la delegación de competencias a fin de no perjudicar el normal funcionamiento de la actividad administrativa municipal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 4 de julio de 2019, y que son las siguientes:

a) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe de los expedientes sujetos al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como los previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

d) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

e) La concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

CVE-2023-4795

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 101

f) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

g) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

h) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el Alcalde.

i) Asistir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiendo igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.

Esta avocación de competencias estará vigente hasta el nombramiento de nuevo Alcalde por parte del Pleno del Ayuntamiento o, en su defecto, hasta la constitución de la nueva Corporación Local tras las elecciones del 28 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castañeda, 18 de mayo de 2023.

El alcalde en funciones,

Marcos García Carrera.

2023/4795

CVE-2023-4795